<u>Secretaría.</u>- Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Armero, Guayabal, Tolima. Junio 07 de 2022.- En la fecha, pasa el presente proceso al Despacho, anexando escrito del doctor Jorge Hernando Rangel Echeverry.

Héctor Hurtado Arango
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero - Guayabal, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Sucesión
Causante: Plutarco Jiménez Pérez
Radicación: 2019-00050-00

El demandante manifiesta que dentro de la Sentencia que aprobó el trabajo de partición, del 2 de diciembre de 2021, se omitió incluir el número de la cédula de ciudadanía de los herederos reconocidos Diana Milena Jiménez Camelo identificada con la cédula de ciudadanía 1'106.738.285 y Yeison Fabián Jiménez Camelo identificado con la cédula de ciudadanía 1'033.703.933.

El artículo 286 del C.G.P, Inciso 3º indica que toda providencia que haya incurrido en el error aritmético puede ser corregida por el Juez en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

En los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella, es procedente corregirlas.

En el presente caso, es necesario los números de cedula de los herederos, para su correspondiente identificación en la Partición.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Armero, Guayabal, Tolima,

<u>Resuelve</u>

1. Corregir la Sentencia de aprobación del trabajo de partición, dictada dentro del presente proceso de fecha dos (02) de diciembre de dos mi veintiuno (2021), en el sentido de identificar a los herederos reconocidos Diana Milena Jiménez Camelo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1'106.738.285 y Yeison Fabián Jiménez Camelo, identificado con la cédula de ciudadanía 1'033.703.933.

Notifíquese y cúmplase

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez